

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00293

Comoquiera que los señores Eliécer y José Del Carmen Páez Quiroga solicitaron que se les conceda a su favor amparo de pobreza¹, en virtud de lo dispuesto en el artículo 151 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- CONCEDER amparo de pobreza a los demandados Eliécer y José del Carmen Páez Quiroga.

2.- SEÑALAR que de conformidad con el artículo 154 del Código General del Proceso, dichos demandados no estarán obligados a prestar cauciones procesales, ni al pago de expensas, honorarios u otros gastos de la actuación y no serán condenados en costas.

3.- DESIGNAR como apoderado de los amparados Eliécer y José del Carmen Páez Quiroga, a la abogada CATALINA RIVERA GÓMEZ, que podrá ser notificada en la Calle 17 No. 4 – 68 Of. 1007. Correo electrónico: criverag@yahoo.com.ar

COMUNICAR por Secretaría el nombramiento a la auxiliar, en los términos del artículo 48 del Código General del Proceso, advirtiéndole que podrá hacer uso de medios tecnológicos para la aceptación y ejercicio del cargo.

4.- PRECISAR que el término para contestar la demanda se suspenderá hasta la aceptación del cargo por parte de la apoderada designada.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por
anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 147
fijado el 15 de diciembre de 2023 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Archivo 15

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a400a29104ad14327bacf574a35577c5c00ebd855823a785fd2585ff0651cd5**

Documento generado en 14/12/2023 09:55:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>